



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Ref: Exp. No. 1100140030-022-2021-00127-00

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE

PRIMERO. RECHAZAR de plano la anterior demanda por falta de competencia territorial, dado que el último domicilio de la causante en el territorio Nacional fue Yopal – Casanare, el que corresponde también al asiento principal de sus negocios. Lo anterior, conforme a lo previsto en el numeral 12° del artículo 28 del CGP.

SEGUNDO. Por secretaría, envíese el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Yopal (Casanare) -Reparto-.

TERCERO. Déjense las constancias a que haya lugar, por secretaría.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(CRAB)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO
No. 50 fijado hoy 6/4/2021 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6802a507cf57323ce55bde3330faf7ff530bf134f13b2dc25a12c2e2315590f2

Documento generado en 05/04/2021 08:32:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>